

Constanza
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

MODIFÍQUESE el artículo 8° del Proyecto de Ley No. 072/2025 Senado "Por medio del cual se establece el programa nacional de tamizaje oncológico y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Fomento a la investigación científica y tecnológica. El Gobierno Nacional apoyará la investigación científica y tecnológica para el tamizaje oncológico, con especial énfasis en aquellas iniciativas que incorporen Inteligencia Artificial (IA), de tipos de cáncer de mama, próstata, pulmón, colorrectal, cuello uterino, estómago, entre otros prevalentes, y el abordaje especializado, mediante:

1. Asignación de recursos. En la gestión de recursos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se establecerán como prioridad los proyectos relacionados con tecnologías que faciliten el tamizaje oncológico y estudios epidemiológicos.
2. Estímulos financieros. Se otorgarán incentivos a la academia (investigadores, universidades, centros de investigación, etc.) que desarrollen soluciones diagnósticas innovadoras aplicables al contexto colombiano.
3. Alianzas estratégicas. Se fomentará la colaboración público-privada para el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas que permitan un mayor acceso a prácticas de tamizaje oncológico.
4. **Producción nacional de radiofármacos. En coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Nuclear (ANSN), se priorizará el fortalecimiento de capacidades nacionales para la producción de radioisótopos y radiofármacos de uso oncológico.**

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación presentará anualmente un informe de avances, recursos ejecutados y resultados obtenidos en el marco de esta estrategia.

Juan E

[Signature]
25.11.2026